

ACUERDO GENERAL 4/2020 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



ACUERDO GENERAL 4/2020, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL ACCESO A DICHA INSTITUCIÓN, DEL 06 SEIS AL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ANTE LA FASE 3 DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, COMO UNA EMERGENCIA DE SALUD INTERNACIONAL.

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.
- 2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- **3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.
- **4.** Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.
- **5.** Que tomando en consideración lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

- **6.** Que ante la pandemia que afecta a diversos países del mundo, y por cuanto nuestro estado de Chiapas no es la excepción, este Tribunal ejecutó diversas acciones de prevención, precaución y control, y en ese tenor, los integrantes de este Pleno mediante sesión extraordinaria número cinco, celebrada el 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, emitieron el "Plan de Contingencia" y suspendieron actividades jurisdiccionales y administrativas, a partir del 19 diecinueve de marzo al 19 diecinueve de abril del 2020 dos mil veinte, contemplándose la reanudación si las condiciones lo permitían, el lunes 20 veinte de abril siguiente; por tanto esos días se consideraron como inhábiles.
- 7. Que mediante Acuerdo publicado el 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General, en su carácter de autoridad sanitaria del país, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); por lo que es necesario seguir implementando las medidas de mitigación y la Jornada Nacional de Sana Distancia, para cuidar la salud no solo de los trabajadores del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado sino de todos los mexicanos, por lo que hay que seguir aplicando la sana distancia para evitar contagios, suspender eventos y reuniones colectivas, proteger a nuestros adultos mayores y sobre todo, permanecer en nuestros hogares.
- **8.** Que el Secretario de Salud, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte; y en su artículo primero, fracción I, ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 31 treinta de marzo al 30 treinta de abril del 2020 dos mil veinte.
- **9.** Que el Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, determinó establecer medidas pertinentes de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo acciones oportunas y en correlación con las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuestas por la Organización Mundial de la Salud, publicadas en el Decreto de fecha 27 veintisiete de marzo del presente año, en el Periódico Oficial del Estado número 094.
- **10.** En concordancia con dichas disposiciones, privilegiando la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud de los justiciables y personal del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, el Pleno de dicho órgano colegiado, emitió el Acuerdo General 3/2020, el 16 dieciséis de abril del presente año, modificando el periodo de suspensión de labores de dicho Tribunal, del 20 veinte de abril al 05 cinco de mayo del año en curso.
- **11.** Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 veintiuno de abril del 2020 dos mil veinte, el Secretario de Salud modificó el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 treinta de mayo del presente año.
- **12.** Que tomando en consideración el Acuerdo General número 05/2020, tomado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado el día de hoy, respecto a las medidas de contingencia adoptadas por esa institución dirigidas a las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos ante la contingencia de salud del virus SARS-CoV2 (COVID-19); se



ACUERDO GENERAL 4/2020 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



hace necesario implementar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y de todos lo que a él acceden.

- **13.** Que ante la emergencia sanitaria que se considera de "fuerza mayor", lo cual <u>no</u> constituye vacaciones, todos los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, deberán observar las nuevas medidas respectos a las actividades a desarrollar y tener presente que el momento que estamos viviendo necesita de un acto de responsabilidad conjunta tendente a evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); por lo que, en caso de no ser requeridos por sus superiores jerárquicos para presentarse a laborar en sus áreas de trabajo, deberán realizar sus actividades laborales desde sus hogares, utilizando los medios de comunicación telefónicos o aprovechando los medios electrónicos y digitales, para evitar el rezago de trabajo, priorizando la implementación de videoconferencias o reuniones virtuales no presenciales; de la misma manera, en caso de resultar necesario presentarse a sus áreas de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, podrán celebrarse reuniones o sesiones presenciales, tomando en cuenta las medidas de sana distancia, lavado frecuente de manos, saludo a distancia, uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, sanitizar el área de trabajo, evitar la conglomeración de servidores públicos, así como las indicaciones de la Secretaría de Salud.
- 14. Por cuanto el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho, deberán continuar las guardias presenciales correspondientes, para atender cuestiones urgentes de términos constitucionales, haciéndose necesario que las mismas sean también implementadas por el área administrativa y demás áreas que sean necesarias para el buen funcionamiento de este Tribunal, exceptuándose a las personas consideradas dentro del grupo vulnerable (personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en puerperio inmediato o en lactancia, personas con diabetes o hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencia, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como aquellos que tienen diagnóstico de insuficiencia renal o hepática); manteniéndose la suspensión de plazos y términos procesales.
- **15.** Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, privilegiando la salud e integridad de los justiciables y personal de dicho órgano colegiado, en armonización con las directrices laborales-sanitarias implementadas a nivel federal y estatal, consideran necesario expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 4/2020

PRIMERO. SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES **JURISDICCIONALES** <u>ADMINISTRATIVAS</u> Υ DEL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 06 SEIS AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE. REANUDÁNDOSE SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL LUNES 01 UNO DE JUNIO SIGUIENTE: POR TANTO. **ESOS** DÍAS CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES Y NO CORRERÁN TÉRMINOS.

SEGUNDO. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE CONSIDERA DE "FUERZA MAYOR", LO CUAL <u>NO CONSTITUYE VACACIONES</u>, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEBERÁN OBSERVAR LAS NUEVAS MEDIDAS RESPECTOS A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

TERCERO. EN CASO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, NO SEAN REQUERIDOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS PARA PRESENTARSE A LABORAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, DEBERÁN REALIZAR SUS ACTIVIDADES LABORALES DESDE SUS HOGARES, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICOS O APROVECHANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES, PARA EVITAR EL REZAGO DE TRABAJO, PRIORIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS O REUNIONES VIRTUALES NO PRESENCIALES.

CUARTO. EN CASO DE RESULTAR NECESARIO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBAN PRESENTARSE A SUS ÁREAS DE TRABAJO, PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE, PODRÁN CELEBRARSE REUNIONES O SESIONES PRESENCIALES, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SALUDO A DISTANCIA, USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS Y GEL ANTIBACTERIAL, ESTORNUDAR O TOSER APLICANDO LA ETIQUETA RESPIRATORIA, SANITIZAR EL ÁREA DE TRABAJO, EVITAR LA CONGLOMERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

QUINTO. PARA ATENDER CUESTIONES URGENTES DE TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, DEBERÁN CONTINUAR LAS **GUARDIAS** PRESENCIALES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ADOPTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. EN EL ACUERDO GENERAL 3/2020. HACIÉNDOSE NECESARIO QUE LAS MISMAS SEAN TAMBIÉN IMPLEMENTADAS POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DEMÁS ÁREAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL: EXCEPTUÁNDOSE A LAS PERSONAS CONSIDERADAS DENTRO DEL GRUPO VULNERABLE (PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS. MUJERES EMBARAZADAS O EN PUERPERIO INMEDIATO O EN LACTANCIA, PERSONAS CON DIABETES O HIPERTENSIÓN ARTERIAL. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. **ENFERMEDADES** CRÓNICAS, CÁNCER E **PULMONARES** INMUNODEFICIENCIA. INMUNOSUPRESIÓN (ADQUIRIDA O PROVOCADA), ASÍ COMO AQUELLOS QUE TIENEN DIAGNÓSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL O HEPÁTICA; REITERÁNDOSE QUE, ADEMÁS POR LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS, AÚN NO CORREN TÉRMINOS.

SEXTO. DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES POR LA CONTINGENCIA SANITARIA, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SESIONARÁN DE FORMA EXTRAORDINARIA CON EL OBJETIVO DE



ACUERDO GENERAL 4/2020 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



ATENDER ASUNTOS URGENTES, PRIVILEGIÁNDOSE EL USO DE VIDEOCONFERENCIAS O EN SU CASO, CELEBRAR REUNIONES O SESIONES DE MANERA PRESENCIAL SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, GENERANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS GENERALES PARA SU DIFUSIÓN.

SÉPTIMO. EL ROL DE GUARDIAS ESTABLECIDO PARA EL ÁREA JURISDICCIONAL EN LOS ASUNTOS URGENTES, SE TENDRÁ COMUNICADO POR LOS MEDIOS NECESARIOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO; LO RELATIVO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

OCTAVO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MISMO.